

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3981 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.*

Ilmo. Sr.: El artículo 16 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, establece como medida racionalizadora la celebración de un único sorteo público, previo a la convocatoria de pruebas selectivas, en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes en las mismas, debiendo recogerse el resultado de este sorteo en cada convocatoria.

El 10 de febrero de 1986, en el salón de actos del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Zurbano, 42, 28010 Madrid, y bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, tuvo lugar el mencionado sorteo, previo a la convocatoria de pruebas selectivas, en los términos ordenados en la Resolución de 5 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández Torrecilla.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

3982 *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los ejercicios y el programa de temas que contendrá la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1986.*

Advertidos errores en la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 21 de enero de 1986, páginas 2953 a 2960, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, grupo de materias comunes:

En el tema 10: Donde dice: «las administraciones», debe decir: «las Administraciones».

En el tema 53: Donde dice: «Función pública del Estado y Comunidades Autónomas», debe decir: «Función Pública del Estado y de las Comunidades Autónomas».

En el tema 54: Donde dice: «los Agentes», debe decir: «los agentes».

En el tema 62, tercer epígrafe, donde dice: «El desarrollo de las Competencias», debe decir: «El desarrollo de las competencias».

En el anexo, grupo de materias histórico-políticas y Sociológicas:

En el tema 1: Donde dice: «El antiguo régimen», debe decir: «El Antiguo Régimen».

En el tema 4: Donde dice: «la restauración», debe decir: «La Restauración», y donde dice: «el sistema de Metternich», debe decir: «el Sistema de Metternich».

En el tema 5: Donde dice: «del antiguo régimen», debe decir: «del Antiguo Régimen».

En el tema 11: Donde dice: «Las internacionales», debe decir: «Las Internacionales».

En el tema 12: Donde dice: «La doctrina del progreso», debe decir: «La doctrina del progreso y la oposición filosófica, moral y estética al orden establecido».

En el tema 16: Donde dice: «Los frentes populares», debe decir: «Los Frentes Populares».

En el tema 18: Donde dice: «El triunfo del frente popular», debe decir: «El triunfo del Frente Popular».

En el tema 27: Donde dice: «La revolución científica: La filosofía, la biología, constitución de nuevas ciencias», debe decir: «La revolución científica: la física, la biología, constitución de nuevas ciencias».

En el tema 76: Donde dice: «Modelos de cogestión de servicios», debe decir: «Modelos de congestión de servicios».

En el tema 85: Donde dice: «el análisis», debe decir: «El análisis».

En el tema 88: Donde dice: «Países en desarrollo», debe decir: «países en desarrollo».

En el anexo, grupo de materias jurídicas:

En el tema 5: Donde dice: «principios de autotutela», debe decir: «principio de autotutela».

En el tema 18: Donde dice: «renuncia», debe decir: «denuncia».

En el tema 21: Donde dice: «Manifestaciones MAS», debe decir: «Manifestaciones más».

En el tema 41: Donde dice: «Urbanismo y administración», debe decir: «Urbanismo y Administración».

En el tema 74: Donde dice: «modificaciones», debe decir: «Modificaciones».

En el tema 80: Donde dice: «educación», debe decir: «adecuación».

En el anexo, grupo de materias económicas:

En el tema 9: Donde dice: «La oferta de la Empresa», debe decir: «la oferta de la empresa».

En el tema 19: Donde dice: «El modelo "input-output" como modelo», debe decir: «El modelo input-output como modelo».

En el tema 31: Donde dice: «El ajuste al "stock" deseado», debe decir: «El ajuste al stock deseado».

En el tema 53: Donde dice: «dos "shocks" de oferta», debe decir: «los shocks de oferta».

En el tema 85: Donde dice: «El Impuesto sobre la Renta», debe decir: «El impuesto sobre la renta».

En el tema 86: Donde dice: «El Impuesto sobre los Beneficios», debe decir: «El impuesto sobre los beneficios».

En el tema 87: Donde dice: «El Impuesto sobre el Valor Añadido», debe decir: «El impuesto sobre el valor añadido».

En el anexo, grupo materias técnicas:

En el tema 59: Donde dice: «Indicación», debe decir: «indicación».

En el tema 81: Donde dice: «Bartoni», debe decir: «Bertini».

MINISTERIO DE JUSTICIA

3983 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de Secretarías vacantes entre Secretarios de Juzgados de Paz, de población superior a 7.000 habitantes.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado, por rigurosa antigüedad de servicios efectivos en la carrera, entre Secretarios del Cuerpo y los propietarios de la extinguida clase c), se hallen en

servicio activo o en situación de excedencia y tengan la oportuna autorización para reingresar, tanto de una u otra clase, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria vigésimo cuarta, punto 3, Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Decreto 1639/1970, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Justicia Municipal. No podrán solicitar traslado los que hubieran obtenido destino a su instancia en concurso de traslado, antes de transcurrir un año desde la fecha en que fueron nombrados.

Relación de vacantes

Albal (Valencia).
 Albox (Almería).
 Alcudia de Carlet (Valencia).
 Alfafar (Valencia).
 Alginet (Valencia).
 Alhama de Murcia (Murcia).
 Alhaurín el Grande (Málaga).
 Almoradí (Alicante).
 Amorebieta-Echano (Vizcaya).
 Andoain (Guipúzcoa).
 Archena (Murcia).
 Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
 Arrigorriaga (Vizcaya).
 Aspe (Alicante).
 Astillero, El (Cantabria).
 Barberá del Vallés (Barcelona).
 Beasain (Guipúzcoa).
 Bembibre del Bierzo (León).
 Benaguacil (Valencia).
 Benetússer (Valencia).
 Benicarló (Castellón).
 Benissá (Alicante).
 Binéfar (Huesca).
 Bornos (Cádiz).
 Bueu (Pontevedra).
 Buñol (Valencia).
 Burlada (Navarra).
 Cabezas de San Juan, Las (Sevilla).
 Caldas de Montbuy (Barcelona).
 Calpe (Alicante).
 Calvia (Balears).
 Camargo (Cantabria).
 Camariñas (La Coruña).
 Canet de Mar (Barcelona).
 Canovellas (Barcelona).
 Cardedeu (Barcelona).
 Carnota (La Coruña).
 Castilleja de la Cuesta (Sevilla).
 Castrillón (Asturias).
 Castro del Río (Córdoba).
 Cee (La Coruña).
 Cendea de Ansoain (Navarra).
 Ciempozuelos (Madrid).
 Cizur (Navarra).
 Conil de la Frontera (Cádiz).
 Constantina (Sevilla).
 Consuegra (Toledo).
 Cudillero (Asturias).
 Culleredo (La Coruña).
 Chipiona (Cádiz).
 Ermua (Vizcaya).
 Esparraguera (Barcelona).
 Franquesas del Vallés, Las (Barcelona).
 Fuente Palmera (Córdoba).
 Fuenterrabía (Guipúzcoa).
 Galdar (Las Palmas).
 Garriga, La (Barcelona).
 Godella (Valencia).
 Gondomar (Pontevedra).
 Grove, El (Pontevedra).
 Guardo (Palencia).
 Guareña (Badajoz).
 Guillena (Sevilla).
 Guitiriz (Lugo).
 Hinojosa del Duque (Córdoba).
 Ibi (Alicante).
 Illora (Granada).
 Iznajar (Córdoba).
 Llagosta, La (Barcelona).
 Llodio (Alava).
 Lloret de Mar (Gerona).
 Lluchmajor (Balears).
 Mairena de Alcor (Sevilla).
 Malpica de Bergantiños (La Coruña).

Manlleu (Barcelona).
 Masnou, El (Barcelona).
 Massanassa (Valencia).
 Mazarrón (Murcia).
 Mejorada del Campo (Madrid).
 Meliana (Valencia).
 Mellid (La Coruña).
 Miajadas (Cáceres).
 Molins de Rey (Barcelona).
 Mollerusa (Lérida).
 Moncada (Valencia).
 Moncada y Reixach (Barcelona).
 Mora (Toledo).
 Moraleja (Cáceres).
 Muchamiel (Alicante).
 Mugardos (La Coruña).
 Nerja (Málaga).
 Nerva (Huelva).
 Nigrán (Pontevedra).
 Onda (Castellón).
 Oyarzun (Guipúzcoa).
 Palafrugell (Gerona).
 Palamós (Gerona).
 Parets del Vallés (Barcelona).
 Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).
 Petrel (Alicante).
 Picaña (Valencia).
 Picassent (Valencia).
 Piélagos (Cantabria).
 Pitas (Sevilla).
 Pola de Gordón (León).
 Pollensa (Balears).
 Pozuelo de Alarcón (Madrid).
 Premiá de Mar (Barcelona).
 Puebla del Caramiñal (La Coruña).
 Puebla de Cazalla (Sevilla).
 Puente Caldelas (Pontevedra).
 Quart de Poblet (Valencia).
 Realejos, Los (Santa Cruz de Tenerife).
 Reocin (Cantabria).
 Sada (La Coruña).
 Salas (Asturias).
 Salobreña (Granada).
 San Andrés de la Barca (Barcelona).
 San Carlos de la Rápita (Tarragona).
 San Juan de Alicante (Alicante).
 San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
 San Juan Despi (Barcelona).
 San Justo Desvern (Barcelona).
 San Lorenzo (Las Palmas).
 San Pedro de Ribas (Barcelona).
 San Sadurní de Noya (Barcelona).
 San Salvador del Valle (Vizcaya).
 San Vicente dels Horts (Barcelona).
 Santa Brigida (Las Palmas).
 Santa Eulalia del Rio (Balears).
 Santa Perpetua de la Mogoda (Barcelona).
 Santa Pola (Alicante).
 Sedavi (Valencia).
 Sonseca (Toledo).
 Tauste (Zaragoza).
 Teror (Las Palmas).
 Tocina (Sevilla).
 Tordera (Barcelona).
 Torredelcampo (Jaén).
 Torrepacheco (Murcia).
 Valdemoro (Madrid).
 Vicar (Almería).
 Vilanova del Camí (Barcelona).
 Villassar de Mar (Barcelona).
 Villanueva de Córdoba (Córdoba).
 Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).
 Vimianzo (La Coruña).
 Viso del Alcor (Sevilla).
 Zalla (Vizcaya).
 Zas (La Coruña).
 Zumaya (Guipúzcoa).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 45, Madrid), y serán presentadas en el Registro General del referido Ministerio o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales a contar del

siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciera en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los solicitantes deberán expresar las vacantes a que aspiren numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de remitir, seguidamente por correo, la correspondiente instancia.

Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1986.-El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general para Asuntos de Personal.

3984 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por el que se anuncia concurso de promoción a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, entre Secretarios de la segunda categoría.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia a concurso de promoción entre Secretarios pertenecientes a la segunda categoría, una Secretaría vacante de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, declarada desierta en concurso de traslado por resolución de 5 de febrero.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte quienes integran la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, conforme al artículo 476, punto 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adjudicándose la vacante al solicitante con mejor puesto en el escalafón.

Segunda.-Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), y serán presentadas directamente en el Registro del referido Ministerio o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península, podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

Tercera.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Cuarta.-El que obtenga plaza en este concurso será promovido a Secretario de la Administración de Justicia, de primera categoría, una vez que tome posesión del cargo al que fue destinado.

Quinta.-El promovido y designado a su instancia a la plaza anunciada no podrá solicitar traslado hasta transcurrido un año a contar de la fecha de su promoción.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1986.-El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general para Asuntos de Personal.

3985 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de primera categoría.*

Visto el expediente instruido para proveer en concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de la primera categoría, una Secretaría vacante de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la Resolución de 20 de diciembre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1986,

sin que se haya presentado solicitud alguna, se declara desierta la expresada Secretaría.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1986.-El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general para Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

3986 *ORDEN 720/38087/1986, de 31 de enero, por la que se publica oposición para cubrir plazas de Cabos Músicos del Ejército de Tierra.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto número 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306), se anuncia oposición para cubrir 39 plazas de Cabo Músicos del Ejército de Tierra.

Esta oposición se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden, y que se publican a continuación.

Se faculta al Jefe Superior de Personal del Ejército de Tierra para que, por resolución, haga pública la lista de admitidos, composición de los Tribunales y relación de aprobados.

Madrid, 31 de enero de 1986.

SERRA SERRA

Instrucciones por las que ha de regirse la oposición de ingreso para Cabos Músicos del Ejército de Tierra

1. Condiciones para el ingreso

1.1 Podrán participar en esta oposición los españoles que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1 Aspirantes militares.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de estudios elementales de música.

Estar prestando servicio militar activo, con categoría o asimilación igual o inferior a Cabo, sin nota desfavorable en su hoja de castigos.

1.1.2 Aspirantes civiles.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de estudios elementales de música.

Cumplir los diecisiete años y no exceder de treinta años; en ambos casos cumplidos en el año en que se publica la convocatoria.

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza.

1.2 Quedan facultadas las autoridades militares para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer al personal de Músicas del Ejército de Tierra.

1.3 El 70 por 100 de las vacantes se cubrirán por oposición restringida entre las Clases de Tropa Músicos del Ejército de Tierra, y el 30 por 100 restante por el resto de personal militar y personal civil.

Si no se cubriera dicho 70 por 100, las plazas que hayan quedado vacantes se adjudicarán por oposición restringida entre las Clases de Tropa Músicos de los demás Ejércitos o Institutos Armados.

En el caso de que, por el procedimiento anterior, no se llegara a cubrir el tanto por ciento fijado, las vacantes restantes pasarán a incrementar las plazas convocadas, en oposición libre, entre el personal militar y civil.

2. Documentación

2.1 Los aspirantes promoverán instancia dirigida al señor Coronel Director de la Academia Especial Militar, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, que deberá tener entrada en el plazo fijado en el apartado 4.

A la instancia se unirán dos fotografías: una pegada en el lugar señalado para ello, y la otra respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.